

MEDIDAS PARA FAVORECER LA LIBRE ELECCIÓN DE PROFESIONALES DE LA UGC DE REUMATOLOGÍA Y LA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

Libre elección de especialista

Para cumplir con el derecho que otorga el Sistema Sanitario Público de Andalucía de poder elegir médico especialista y hospital público donde quiere ser asistido o intervenido, la UGC de Reumatología promueve y facilita el ejercicio de este derecho mediante diversas acciones.

Este derecho puede ser ejercido por los usuarios de los servicios sanitarios que, a juicio de su médico de Atención Primaria (MAP) o pediatra, precisen ser atendidos por médicos especialistas del ámbito hospitalario. La elección deberá mantenerse durante todo el proceso patológico de que se trate y, en casos de procesos de larga duración, por un periodo mínimo de doce meses. No siendo posible la elección simultánea de varios facultativos para el mismo proceso.

Medidas existentes en nuestra UGC para favorecer la libre elección de profesionales:

1. Nuestra UGC atiende todas las solicitudes de los usuarios, realizadas a través de sus MAP o pediatra, que quieran elegir nuestra UGC para ser atendidos en igualdad de condiciones al resto de los usuarios del sector. Estos puestos están visibles en las agendas abiertas a atención primaria.
2. Cuatro reumatólogos son ofertados para la libre elección mediante el procedimiento anteriormente descrito.

3. Los usuarios están informados de este derecho a través de sus MAP o pediatras y de la página Web de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: <https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/ciudadania/derechos-y-garantias/eleccion-de-centro-sanitario-y-profesional>
4. Además, la UGC mantiene en su página Web como enlace de interés la anterior dirección, para así facilitar la información a los usuarios como canal estable.
5. Finalmente, todos aquellos pacientes que manifiestan a cualquier profesional de nuestra UGC que desean cambiar de reumatólogo responsable dentro de nuestra UGC, se le asigna otro profesional para la siguiente visita. De este modo, se evita que el paciente tenga que volver a AP y así simplificar todo el procedimiento. Esto es aplicable solo a aquellos pacientes que no han sido dados de alta desde nuestra UGC ya que en tales casos su vuelta a la UGC y eventual cambio de especialista, deberá ser ejercido por el MAP responsable del paciente como se indica en los puntos anteriores.

Segunda opinión médica:

La segunda opinión médica (SOM) es un derecho de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía cuando éstos padecen una enfermedad diagnosticada como de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente su calidad de vida, o bien cuando el tratamiento propuesto conlleva un elevado riesgo vital. Cuando un paciente pide una segunda

opinión médica, y esta resulta estimatoria según lo establecido en la normativa, un facultativo experto estudia la información procedente de su historia clínica y emite un informe que se envía directamente al solicitante, o a quien el paciente haya autorizado para actuar en su nombre.

En el supuesto en que un equipo de facultativos expertos proponga un tratamiento alternativo, se ofrece al paciente una relación de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía donde pueden aplicarle el tratamiento propuesto, si lo considera conveniente.

El ejercicio del derecho está reconocido a los pacientes que sean ciudadanos españoles o extranjeros, con residencia en nuestra Comunidad Autónoma, con aseguramiento a cargo del Sistema Sanitario Público de Andalucía y que cumplan, además, con otros **requisitos**:

- En el paciente se da una de las circunstancias clínicas que constituyen el ámbito del decreto. Estas circunstancias clínicas están especificadas de forma concreta en un listado que puede consultarse en <https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/ciudadania/derechos-y-garantias/segunda-opinion-medica>
- El paciente no requiere tratamiento urgente o inmediato.
- No haber efectuado anteriormente, él/ella o su representante, otra solicitud de segunda opinión para el mismo proceso asistencial.

- La enfermedad o el tratamiento propuesto para el que solicita una segunda opinión le ha sido diagnosticado en cualquier centro dependiente del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El ejercicio del derecho de SOM en nuestra UGC solo incluye una circunstancia clínica concreta de las recogidas en el decreto de segunda opinión médica, y es la Confirmación de diagnóstico de una enfermedad rara que sea considerada como reumática.

Se entenderá por enfermedad rara: aquella enfermedad con peligro de muerte o invalidez crónica, incluidas las de origen genético, que tiene una prevalencia baja, es decir, menor de cinco casos por cada diez mil habitantes. Entre las consideradas en nuestra cartera de servicios se encuentran las siguientes:

- Esclerosis sistémica
- Artritis idiopática juvenil
- Artritis reactiva
- Miopatías inflamatorias y tóxicas
- Policondritis recidivante
- Enfermedades relacionadas con IgG4
- Síndrome miálgico y eosinofílico
- Enfermedad mixta del tejido conectivo
- Vasculitis sistémicas
- Fiebre mediterránea familiar y otros síndromes autoinflamatorios recurrentes o continuos

- Trastornos hereditarios del tejido conectivo: osteogénesis imperfecta, síndrome de Ehlers Danlos, etc.
- Amiloidosis
- Hipofosfatasa
- Fibrogénesis ósea imperfecta
- Osteopatía de paget
- Displasia fibrosa y síndrome de Mccune-albright
- Fluorosis ósea
- Osteitis condensante
- Trastornos óseos esclerosantes. Osteoesclerosis
- Osteopetrosis
- Déficit de anhidrasa carbónica ii
- Picnodisostosis
- Osteopoiquilia
- Osteopatía estriada
- Osteomalacia axial
- Enfermedades esclerosantes con hiperostosis
- Displasia diafisaria progresiva (enfermedad de Camurati-Engelman)
- Hiperostosis cortical generalizada (enfermedad de van Buchem)
- Esclerosteosis
- Osteoesclerosis relacionada con la hepatitis c

Las personas interesadas en solicitar una SOM en nuestra UGC que cumplan todos los requisitos anteriores, pueden dirigirse a la **Unidad de Atención a la Ciudadanía** de su centro para obtener asesoramiento y cursar su solicitud.

Los profesionales de esta unidad les facilitarán la información que necesiten y les proporcionarán la documentación necesaria para realizar la solicitud. En el caso de que solicitar una SOM no sea posible en sus circunstancias podrán informarles de otras alternativas existentes para atender su demanda.

Se puede presentar una solicitud de SOM en cualquier centro dependiente del Servicio Andaluz de Salud o en centros dependientes de la Administración Pública, de acuerdo con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común. Para ello es necesario rellenar y entregar el [modelo de solicitud \(523.64 KB\)](#) -que puede obtener en esta página o bien en cualquier centro sanitario- y aportar una **copia del último informe clínico** donde conste el diagnóstico o propuesta terapéutica para la que se pide la segunda opinión y, en caso de que la solicitud no la haga el propio paciente, la documentación necesaria para acreditar la representación por parte del solicitante.

Si prefiere enviar su solicitud por correo postal puede hacerlo a la Unidad Central de Tramitación de Segunda Opinión Médica:

Unidad Central de Tramitación de Segunda Opinión Médica,
Salud Responde, Hospital Neurotraumatológico, carretera Bailén-Motril s/n,
23009 Jaén

Para más información o consultar el estado de su solicitud puede ponerse en contacto llamando a Salud Responde: Teléfono: 955 54 50 60

Se puede consultar todos los aspectos referidos a la SOM directamente en la página Web de la Junta de Andalucía accediendo al siguiente enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/ciudadania/derechos-y-garantias/segunda-opinion-medica>